

ESTUDIOS PREVIOS INVITACION PRIVADA							
1. DATOS GENERALES							
Plan Anual de Adquisiciones	55101530						
Tipo de Presupuesto Asignado	Recursos Propios						
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Impresión y distribución de listas de resultados de los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería de Bogotá.						
Clasificación de bienes/ servicios del proceso de contratación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>82121500</td> <td>Impresión de papelería o formularios comerciales</td> </tr> </tbody> </table>			CÓDIGO	DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	82121500	Impresión de papelería o formularios comerciales
CÓDIGO	DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO						
82121500	Impresión de papelería o formularios comerciales						
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN							
Fecha de elaboración del estudio previo	Junio de 2022						
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Sandra Patricia Tiria Socha						
Dependencia de Origen	Unidad de Loterías						
3. CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO							
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN							
La LOTERÍA DE BOGOTÁ, en desarrollo de su misión y política de calidad, tiene como compromiso realizar los sorteos de la LOTERÍA, dentro del marco de la seguridad y transparencia requeridos que garanticen al público apostador que la realización de los mismos, se lleve a cabo con toda la rigurosidad ante las autoridades competentes, lo cual nos permite fortalecer la confianza depositada por nuestros compradores y público en general. Es así como atender con la responsabilidad debida del suministro de las listas de resultados a la red primaria de comercialización de nuestro producto, no solo es un deber comercial, sino el compromiso ante el público apostador de mantenerlo informado del resultado de nuestros sorteos. Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la importancia de mantener fluida la información del resultado de nuestros sorteos, es preciso realizar proceso de invitación privada, con el propósito de contratar la impresión de las listas de resultados. La Jefe Unidad de Recursos Físicos, certificó que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Lotería de Bogotá.							
3.2. INFORMACION GENERAL DEL OBJETO A CONTRATAR							
3.2.1. Objeto	Realizar Impresión y distribución de listas de resultados de los sorteos de la Lotería de Bogotá.						
3.2.2. Obligaciones Contratista	En ejercicio del objeto contractual EL CONTRATISTA, debe cumplir con las siguientes obligaciones: Obligaciones Generales: Obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre						

	la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar la ejecución del contrato, los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o del contrato celebrado. 2. Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 3. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería de Bogotá para fines de proselitismo político. 4. Reportar por medio escrito a la Lotería de Bogotá a través del Supervisor del contrato cualquier situación de fraude, suplantación o irregularidad. 5. Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantarla Lotería de Bogotá o entes de control. 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su propuesta. 7. Presentar antes de cada pago, al supervisor del contrato, documento idóneo de afiliación al sistema de salud, pensión y parafiscales y acreditar mensualmente ante la LOTERÍA DE BOGOTÁ, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como los parafiscales ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, a través de certificación de pago expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con las exigencias de la ley, o en su defecto por el representante legal. a. Parágrafo: El incumplimiento en el pago de estos aportes dará lugar a la imposición de multas sucesivas y a la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 8. Constituir las garantías señaladas en el contrato, manteniéndolas vigentes hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. 9. Presentar oportunamente al Supervisor del Contrato, las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, para el pago y publicarlos en Secop II a través de su usuario. 10. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propia responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Lotería de Bogotá y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina y los establecidos en la normatividad vigente. 12. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato. 13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores. 14. Atender en debida forma los reclamos que presente LA LOTERÍA DE BOGOTÁ a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata. 15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 16. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este y presentar alternativas de solución inmediata ante situaciones que sean de su competencia, en función de
--	--

	sus obligaciones contractuales. 17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 18. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros. 19. Hacer entrega oficial al supervisor, al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizada, rotulada y almacenada, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad en caso de irregularidades. 20. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en los "RIESGOS PREVISIBLES" del documento anexo "Matriz de riesgos" que forma parte integral del contrato. 21. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Subsistema de Gestión Ambiental de la entidad. 22. Reintegrar a LA LOTERIA DE BOGOTÁ todos aquellos bienes o materiales de propiedad de la Entidad y que hayan sido requeridos para la ejecución de las actividades, en las mismas condiciones de conservación y funcionamiento que le hayan sido entregados. Para este fin el CONTRATISTA y el profesional encargado de la dependencia de la ENTIDAD, deberán firmar un acta de entrega. 23. Mantener vigentes los permisos, autorizaciones y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato. 24. Cumplir con las normas legales vigentes en materia de control de corrupción, soborno nacional y transnacional establecidas en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Ley 1778 de 2016, ley 190 de 1995 y demás normas reglamentarias y complementarias. para lo cual debe contar con programas de ética empresarial. 25. Contar con sistema implementado de administración del riesgo en la prevención de LA/FT-FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. 26. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato en el caso que aplique. 27. En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas. Parágrafo 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Lotería de Bogotá. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: 1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas establecidas en el pliego de condiciones, en el anexo de condiciones contractuales y demás documentos que las contengan, los cuales hacen parte integral del contrato. 2. Imprimir las listas de resultados en cada sorteo, a una tinta por ambas caras, en papel periódico de 48.5 gramos, mate. Tamaño 23 cm de alto x 16.5 cm de ancho, de acuerdo con el diseño previamente aprobado por la LOTERIA. La distribución de listas a imprimir puede ser modificada por la Lotería de Bogotá,
--	--

	sin que esto genere un cambio en el precio unitario por lista, previo aviso al contratista de por lo menos un mes de anticipación. 3. Entregar las listas de resultados antes de las 8: A.M. del día siguiente a la realización del sorteo. Estas listas se entregarán en las instalaciones de cada una de las agencias de los distribuidores del país en las ciudades capitales, intermedias y municipios descritos en el ANEXO 1. NOTA 1. En caso de zonas de difícil acceso o comunicación de manera excepcional podrán pactarse tiempos de entrega superiores, que no podrán exceder de 24 horas adicionales previa autorización de la Lotería de Bogotá. En caso de no poder ser entregadas dentro de este término, el contratista deberá informar de forma inmediata al supervisor del contrato, con el fin de avaluar las acciones a seguir. NOTA 2. En caso que el día siguiente al sorteo sea un día festivo, se dará un plazo adicional de 24 horas para la entrega. NOTA 3. Enviar las listas sobrantes o las que por cualquier motivo no fueron entregadas, a las instalaciones de la Lotería de Bogotá antes de la 11:00 a.m del día posterior al sorteo. 4. Revisar y asegurar que la información contenida en las listas de resultados corresponde al acta de resultados del sorteo antes de ser entregadas a los distribuidores y sus sucursales, de tal manera que se le asegure a la Lotería de Bogotá que los datos se encuentran sin errores. En caso de que se presente un error en la información impresa, el contratista debe realizar nuevamente la impresión de las listas sin costo adicional para la Lotería de Bogotá y los perjuicios que se deriven correrán por cuenta del contratista. NOTA: No podrán existir volantes con enmendaduras o tachaduras, de ser así estos no serán cancelados al contratista. 5. Empacar las listas de resultados de acuerdo con las cantidades indicadas por el supervisor del contratado e identificarlas con el nombre de cada distribuidor. Cada entrega debe contar con la respectiva prueba de recibo, la cual podrá ser solicitada en cualquier momento durante la ejecución del contrato por el supervisor. Las listas de resultados no entregadas serán descontadas del valor de la facturación. 6. Enviar dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de ejecución del contrato, el procedimiento interno por medio del cual realiza el control de calidad del producto a distribuir, para revisión y aprobación del supervisor del contrato. 7. Realizar la entrega a los nuevos distribuidores o en las nuevas direcciones de los distribuidores existentes, cuando la Lotería de Bogotá lo solicite, sin que implique un cambio del valor del contrato. 8. Realizar los cambios al diseño y textos de las listas de resultados que autorice por correo electrónico la LOTERÍA DE BOGOTÁ. 9. Disponer de canales de comunicación adecuados (correo electrónico y número telefónico) donde recibir los días jueves después de terminado el sorteo, el acta oficial de resultados de parte de la Lotería, para proceder a realizar la impresión de las listas de resultados.
--	--

	10. Enviar al correo electrónico indicado por el supervisor del contrato, el archivo con el resultado del sorteo en el formato que defina la Lotería de Bogotá a más tardar a la una (1) A.M. del día siguiente del sorteo. 11. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contratista y que tengan relación con el objeto contractual. Parágrafo 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: - Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato. - Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de la Lotería de Bogotá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3.2.3. Obligaciones de la Lotería de Bogotá	1. Efectuar el pago de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. 2. Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del contrato. 3. Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. 4. Brindar la información e impartir las orientaciones requeridas para la correcta ejecución del del contrato. 5. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este.
3.2.4. Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución será de doce (12) meses y/o hasta agotar recursos, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
3.2.5. Valor del Contrato	El presupuesto oficial para esta contratación incluido el (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$105.788.000).
3.2.6. Forma de Pago	La Lotería de Bogotá realiza el pago del contrato, de la siguiente manera: La Lotería pagará al contratista el valor de las listas de resultados impresas y distribuidas de acuerdo a los sorteos realizados durante el mes, en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura, la cual debe acompañarse de los siguientes documentos: - Factura Expedida con el cumplimiento de los requisitos de ley. - Relación de las entregas efectuadas durante periodo correspondiente - Constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales y demás exigencias de Ley. - Certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato. - Soporte de publicación de la factura en la plataforma SECOP II. Nota 1: Para el pago debe acreditar que se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

	Nota 2: La LOTERÍA DE BOGOTÁ efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o contratista, tarifas y bases establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo con la características tributarias que reporte cada proveedor, las cuales serán aplicadas bajo su propia responsabilidad.																
3.2.7. Garantías	De conformidad con el artículo 35 del Manual de contratación adoptado a través de la Resolución No. 68 del 3 de mayo de 2021 <i>“Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá”</i>, El CONTRATISTA debe presentar las siguientes garantías a favor de la Lotería de Bogotá con los siguientes amparos: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>(20%)</td><td>Del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>(10%)</td><td>Del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>(20%)</td><td>Del valor total del contrato</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr></table> Nota 1: La póliza de cumplimiento debe ser expedida a favor de entidades públicas con régimen de contratación privada.	AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	(20%)	Del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	(10%)	Del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más	Calidad del servicio	(20%)	Del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más
AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA														
Cumplimiento	(20%)	Del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato														
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	(10%)	Del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más														
Calidad del servicio	(20%)	Del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más														

	Nota 2: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza. Nota 3: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a Lotería de Bogotá, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. Nota 4: En caso de que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados Nota 5: Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal	
3.2.8. Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la Lotería de Bogotá, por lo cual, ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, se podrá liquidar el contrato de mutuo acuerdo o en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término anterior, conforme a lo previsto en el artículo 38 del Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ.	
3.2.9. Supervisión	Cargo que ejercerá la supervisión	JEFE DE LA UNIDAD DE LOTERÍAS o quien haga sus veces
	Unidad o dependencia	UNIDAD DE LOTERÍAS
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS		
La modalidad de selección del contratista es la de invitación privada, de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021 <i>“Por la cual de medio de cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá”</i>. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 el cual señala: <i>“(…) Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. (…)</i> De acuerdo a estas premisas se establece que para satisfacer la necesidad de la entidad y cumplir con los fines propuestos con la contratación se realizará una contratación a través de la modalidad de invitación privada y se celebrará un contrato de prestación de servicios; no obstante y dado que el proceso se cursará a través de la plataforma SECOP II, podrán participar los proveedores de registrados en esta plataforma que consideren cumplen con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones		

La presente contratación se regirá por las disposiciones civiles y comerciales y por principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso gestión pública, normas anticorrupción, soborno nacional y transnacional, autocontrol y administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el Manual de Contratación de la LOTERIA DE BOGOTA adoptado mediante Resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad financiera de los proponentes son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, y las buenas prácticas adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, órgano rector en materia de contratación estatal.

La Lotería de Bogotá, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, de conformidad con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas.

5.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	De conformidad con el Manual de Contratación de la LOTERIA DE BOGOTA adoptado mediante Resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad financiera de los proponentes son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, y las buenas prácticas adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, órgano rector en materia de contratación estatal. . Podrán participar en el proceso las personas jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales. La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio, Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado mediante la Resolución No.068 del 3 de mayo de 2021 y las buenas prácticas adoptadas por el órgano rector en materia de contratación estatal- Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el cumplimiento de los siguientes requisitos de legal:
---	--

1.1. PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, este último debe tener legitimación para presentar la propuesta, por lo que deberá anexar el respectivo poder con la manifestación expresa de las facultades otorgadas de ser necesario.
2. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
3. La persona jurídica debe tener como mínimo tres años de constitución.
4. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección y ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
Nota: Si el proponente es una **persona jurídica sin ánimo de lucro** con domicilio en Bogotá D.C., deberá anexar documento de la Entidad u organismo distrital encargado de su inspección, vigilancia y control en la que conste que su empresa u organización se esté cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras. (Art.1 Decreto 397 de 2012).
6. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente de ser necesario.
7. Certificado de la Entidad Bancaria, donde conste el número y titularidad de la cuenta de ahorros y/o corriente de la persona jurídica, para la consignación de la **LOTERIA DE BOGOTA** de los pagos que generen del presente contrato.

1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1) la cual debe ser suscrita por el proponente, así:

1. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
2. Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
3. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de conformación.

1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 33 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá, el proponente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la **LOTería DE BOGOTÁ** con NIT No.899.999.270-1, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación. En caso de que el valor de dicho diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Lotería de Bogotá hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la **LOTería DE BOGOTÁ**, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

Nota 3: La póliza de seriedad de la oferta debe constituirse a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Beneficiario: Lotería de Bogotá).

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

A la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Si es **Persona Jurídica**, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis

(6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso de acuerdo con el **Formato No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, en el evento que sea expedida por este último, deberá allegar junto con ésta, copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del Revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Si es **Persona Natural**, debe presentar copia de la última planilla de pago de los citados aportes.

1.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la Lotería de Bogotá y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El contratista suministrará los certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal como de la persona jurídica y los antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la Policía Nacional del representante legal.

La **LOTería DE BOGOTÁ**, consultará las listas restrictivas del representante legal y de la persona jurídica.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Para lo cual el proponente autorizará la verificación de los antecedentes a través del formato No.1 Carta de Presentación de la Propuesta

1.7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente debe garantizar que cumple con todas las normas en materia de administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo aplicables en el desarrollo de su objeto social y en general en el desarrollo de sus actividades y en las diferentes relaciones con terceros y grupos de interés.

En cumplimiento de lo anterior, para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, debe contar con Política y Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

	Para este efecto se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o apoderado, conforme al FORMATO No.9 PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT) PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, SOBORNO TRANSNACIONAL/PROGRAMAS DE ÉTICA EMPRESARIAL. Se precisa que el artículo 3º de la Ley 1121 de 2006, exige: “Las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes serán aplicables en lo pertinente a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del libre mercado de divisas, casino o juegos de azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional”. Por lo tanto, el adjudicatario del contrato está obligado como mínimo a adoptar medidas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en los términos de la normativa vigente que regula la materia.
5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	La LOTería DE BOGOTÁ, en aplicación del Decreto 1082 de 2015 “<i>Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.</i>” presenta el anexo No.03 análisis del sector económico, en aspectos financieros el cual hace parte de la planeación del Proceso de Contratación. EMPRESAS ANALIZADAS La capacidad financiera de los proponentes se verificará con la información financiera contenida en los Estados financieros clasificados y comparativos con corte a diciembre 31 de las vigencias 2019, 2020 y 2021¹, firmados por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal si aplica. Si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros. Los Estados Financieros requeridos son: • Estado de la situación financiera comparativos años 2019, 2020 y 2021. • Estado de Resultado Integral comparativo años 2019, 2020 y 2021. • Estado de cambios en el patrimonio comparativo años 2019, 2020 y 2021. • Estado de flujo de efectivo comparativo años 2019, 2020 y 2021. • Notas a los estados financieros años 2019, 2020 y 2021. • Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. • Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público Nota: Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional se tomará el mejor resultado financiero entre las vigencias 2019, 2020 y 2021, para el efecto el proponente podrá presentar estados financieros comparativos de cualquiera de las tres vigencias enunciadas. Adicionalmente los proponentes deberán anexar:

¹ En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, que sustituyó algunos párrafos transitorios del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a la acreditación y verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional.

Certificados de antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; convigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal (cuando aplique). Las actividades antes referidas corresponden con la clasificación de los bienes o servicios consultada en el Manual Clasificador en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios el servicio se clasifica así:		
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	82121500	Impresión de papelería o formularios comerciales
Consultada la información contenida en las bases de datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2020, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades clasificadas como Pymes de acuerdo a la Circular Externa 100-000015 del 2020, se encontró que 100 empresas cumplen con la actividades económicas requeridas. Con la información de cada una de las empresas se analizó la información con el propósito de establecer unos requisitos habilitantes y de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a adjudicar, teniendo en cuenta que el nivel de complejidad del contrato no es elevado, se tomaron como referencia los siguientes indicadores contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán usados para definir la capacidad financiera e institucional de los proponentes:		
Capacidad Financiera		Fórmula
Razón corriente		(Activo Corriente / Pasivo Corriente)
Nivel de endeudamiento		(Total Pasivo / Total Activo)
Capital de trabajo		(Activo corriente – pasivo corriente)
Capacidad Organizacional		Fórmula
Rentabilidad del patrimonio		(utilidad operacional / patrimonio)
Rentabilidad del activo		(utilidad operacional / activo total)
Con base en lo anterior y con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los valores mínimos aceptados por la Lotería de Bogotá en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así: 5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA La Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera, a diciembre 31 de las vigencias 2019, 2020 o 2021, así:		
Índice		Índice requerido
Liquidez		Igual o superior a 1,1 veces

Endeudamiento	Menor o igual al 65%
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto (\$ 53.652.480)

Para la definición del Capital de Trabajo se tuvieron en cuenta las características y condiciones del objeto del contrato y obligaciones del futuro contratista, por lo que se consideró que como mínimo el futuro contratista debe contar con un 50% del valor del presupuesto oficial del proceso, como capital de trabajo.

La determinación de los índices se efectuará de la siguiente manera:

Índice de liquidez:

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) $\geq$ 1.1 veces

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$ILT = (IL1 * \%Participación) + (IL2 * \%Participación) + (IL3 * \%Participación) + \dots$$

Donde:

El índice de Liquidez total será igual a la suma del índice de liquidez de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento:

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) * 100 $\leq$ 65%

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de endeudamiento se determina así:

$$IET = (IE1 * \%Participación) + (IE2 * \%Participación) + (IE3 * \%Participación) + \dots$$

Donde:

El índice de Endeudamiento total será igual a la suma del índice de endeudamiento de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.

Capital de Trabajo:

Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente) $\geq$ 50% del presupuesto oficial (\$ 53.652.480).

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se determina así:

$$CT = (CT1 * \%Participación) + (CT2 * \%Participación) + (CT3 * \%Participación) + \dots$$

Donde:

El Capital de Trabajo total será igual a la suma del capital de trabajo de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.

	5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Para medir la Capacidad de Organización, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con la información financiera a diciembre 31 de 2020: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Índice</th><th>Índice requerido</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Mayor o igual a 1%</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad del activo</td><td>Mayor o igual a 1%</td></tr> </tbody> </table> Los oferentes deben cumplir con los dos índices establecidos por la Entidad para verificar la capacidad organizacional, tomados del apéndice de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente. Rentabilidad del Patrimonio: Rentabilidad del Patrimonio= (utilidad operacional / patrimonio) $\geq$ 1% Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se determina así: Donde: $RPT = (RP1 * \%Participación) + (RP2 * \%Participación) + (RP3 * \%Participación) + \dots$ Rentabilidad del Patrimonio total será igual a la suma de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación. Rentabilidad del Activo: Rentabilidad del Activo= (utilidad operacional / activo total) $\geq$ 1% Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se determina así: $RAT = (RA1 * \%Participación) + (RA2 * \%Participación) + (RA3 * \%Participación) + \dots$ Donde: La Rentabilidad del Activo total será igual a la suma de la Rentabilidad del Activo de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.	Índice	Índice requerido	Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 1%	Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 1%
Índice	Índice requerido						
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 1%						
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 1%						
5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	3.1. LISTA DE RESULTADOS. El proponente deberá presentar una lista de resultado la cual debe cumplir las siguientes características mínimas: - Papel periódico de 48.5 gramos - Una (1) Tinta por ambas caras - Tamaño 23 cm de alto x 16.5 cm de ancho Nota: Este requisito se deberá acreditar con la presentación física de una lista de resultados, el día del cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso y dentro del horario						

	de presentación de las ofertas en la oficina de Correspondencia de la Lotería de Bogotá ubicada en la dirección: Carrera 32 A # 26 – 14 en la ciudad de Bogotá D.C., igualmente se debe anexar una copia con la propuesta en la plataforma SECOP II. La fecha y hora de radicación de la lista de resultados quedará registrada en el Sistema de Radicación de Archivo y Correspondencia de la Lotería de Bogotá, la cual debe ser antes de la hora prevista para el cierre del proceso. Este requisito se entiende cumplido, con la presentación y entrega de la muestra de lista de resultados. La muestra de lista de resultados, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS. 3.2. FICHA TÉCNICA DEL PAPEL DE LA LISTA DE RESULTADO: El proponente deberá adjuntar la ficha técnica que certifique por parte del proveedor que suministra el papel, que el referido documento de lista de resultado está impreso en papel periódico de 48.5 gramos. 3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Se validará en este punto la experiencia de la persona jurídica para lo cual deberá adjuntar hasta tres (3) certificaciones de contratos o copia de contratos ejecutados y terminados celebrados con entidades públicas o privadas relacionadas con la impresión y distribución de resultados de sorteos de juegos de suerte y azar, que sumados tengan valor igual o superior a CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$105.788.000). Para efectos del presente numeral, el Proponente debe diligenciar el Formato No. 6 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en donde debe relacionar los contratos con los que pretende acreditar su experiencia. NOTA: El número máximo de certificaciones de contratos con los cuales se puede certificar la sumatoria solicitada será de TRES (3) CONTRATOS. En caso de que el proponente presente la acreditación de más de TRES (3) certificaciones de contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la LOTERÍA DE BOGOTÁ tomará de manera ordinal, las TRES (3) primeras certificaciones de contratos relacionados en el formato establecido en el inciso anterior. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO No. 6 EXPERIENCIA dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, incluyendo entre otros la siguiente información: Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, correo electrónico, teléfono, objeto del contrato y demás información que requiere la entidad verificar. 2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre del contratante, (entidad pública o privada),
--	---

	b) Dirección y teléfono de la entidad contratante c) Nombre del contratista d) Objeto y/o descripción del contrato. e) Plazo de ejecución o fecha de inicio y fecha de terminación, f) Valor del contrato. g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. 3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, para lo cual podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación y/o documentos soporte, expedidos por el contratante, donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el presente documento y en pliego de condiciones. • Para los contratos ejecutados con entidades públicas, se acepta como documento equivalente a las certificaciones de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos y sus respectivos otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación. • En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada deberán acompañar junto con la respectiva certificación, copia del contrato correspondiente. 4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista (auto certificaciones), ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por este último o por los miembros del Consorcio o Uniones temporales 5. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones. 6. En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas en la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar dicha experiencia, para lo cual deberá anexar documento aportado por el contratante, donde se discrimine el valor ejecutado en esos ítems y deberá discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios o actividades incluidos en dicha certificación. 7. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones 8. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que la misma cumpla con las condiciones exigidas en este numeral. 9. En el caso de que el proponente presente experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.
--	--

	Nota 1: El proponente deberá presentar además de la certificación, el contrato que demuestre la experiencia obtenida en el extranjero. Nota 2: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, conforme a lo señalado en la “Guía única externa” emitida por Colombia Compra Eficiente 10. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: • Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado. • Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos. 11. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el valor ejecutado por el cesionario, en todo caso solo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia el tiempo ejecutado por el proponente. 12. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato No.6 EXPERIENCIA y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de la certificación y de los soportes. 13. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con LA LOTERIA DE BOGOTÁ el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento y en el pliego de condiciones, aportando copia de los contratos suscritos. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos. 14. No se tendrán en cuenta certificaciones con raspaduras y/o enmendaduras. 15. El proponente podrá acreditar la experiencia con contratos ejecutados y terminados en el mismo año; no necesariamente deberán ser en vigencias diferentes, ni ser años consecutivos. Por lo tanto, son válidos los traslapes, para la contabilización de la experiencia general y específica. 3.4. COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS El proponente debe allegar junto con su propuesta el formato No.02 de “COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS” contempladas en el Anexo No.1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, suscrito por la persona jurídica.
6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA	La LOTERÍA DE BOGOTÁ verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme lo estipulado en la Resolución No.068 del 3 de mayo de 2021 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá”, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los siguientes criterios de ponderación:

FACTOR DE EVALUACION	
1. PROPUESTA ECONÓMICA	78 puntos
2. LISTAS ADICIONALES A LA MÍNIMA REQUERIDA POR SORTEO	10 puntos
3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
4. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL)	1 punto
5. INCENTIVO ADICIONAL PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN MÁS DEL 1% DE SU NÓMINA CONFORMADO POR MUJERES.	1 punto
Total	100 puntos

Nota 1: El factor de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que fueron HABILITADAS, en el estudio jurídico, financiero y técnico y que cumplieron con la totalidad de lo estipulado en los términos del presente documento:

Nota 2: Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, en consideración a la información suministrada por el oferente.

Nota 3: En caso de que se requiera definir si existen precios artificialmente bajos se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Nota 4: La evaluación se realizará sobre los precios ofertados incluyendo IVA y demás impuestos, tasas o gravámenes aplicables, según lo registrado por el proponente en el formato No.7.

Para la calificación de este criterio, se utilizará la siguiente metodología:

6.1. OFERTA ECONÓMICA	OFERTA ECONÓMICA (78 PUNTOS) Al proponente que ofrezca el menor precio total de la oferta, incluido IVA, se le asignarán 78 puntos. A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional descendente con respecto a la mejor oferta, utilizando la siguiente fórmula: $\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Valor propuesta más baja} \times (78) \text{ puntos}}{\text{Valor de la propuesta Analizada}}$
	La Evaluación económica de la propuesta estará a cargo de la Unidad de Loterías de la Lotería de Bogotá. Nota 1: Para que los puntajes a otorgar en los criterios de selección sean válidos, el proponente solo podrá ofertar hasta con un valor máximo numérico de dos (2) decimales. Nota 2: Igualmente, la Entidad al efectuar la evaluación de los criterios de selección, otorgará un puntaje hasta con un valor máximo numérico de dos (2) decimales.

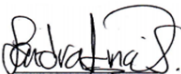
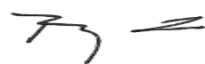
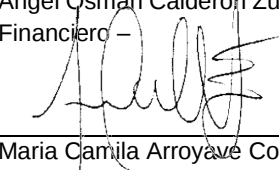
6.2. LISTAS ADICIONALES A LA MÍNIMA REQUERIDA POR SORTEO	LISTAS ADICIONALES A LA MÍNIMA REQUERIDA POR SORTEO (10 Puntos) Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca imprimir la mayor cantidad de listas de resultados adicional a la cotizada en la propuesta, sin aumentar el costo de la misma. Este puntaje se otorgará siempre y cuando se ofrezcan como mínimo 32.000 listas adicionales por una sola vez durante la ejecución del contrato. A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: $PUNTAJE = (LAE / LAM) * 10$, donde: LAE= Propuesta de Listas Adicionales Evaluar, LAM = Mayor # de Listas Adicionales Ofertada.								
6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos) En los términos del parágrafo del artículo 51 de Ley 816 del 7 de julio de 2003" Por medio del cual se apoya la Industria Nacional a través de la contratación pública" modificado por el Decreto 19 de 2012, la Lotería de Bogotá asignará puntaje en los siguientes casos: <table border="1" data-bbox="657 907 1435 1654"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Se dará tratamiento de servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente (iii) a los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad</td><td>10 puntos</td></tr> <tr> <td>Promoción de la incorporación de componente nacional en o servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.</td><td>5 puntos</td></tr> <tr> <td>Servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional</td><td>0 puntos</td></tr> </tbody> </table> El proponente debe señalar en el Formato No. 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente con una X el origen de sus servicios. Se asignará 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los servicios nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el	CONDICIÓN	PUNTAJE	Se dará tratamiento de servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente (iii) a los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad	10 puntos	Promoción de la incorporación de componente nacional en o servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5 puntos	Servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos
CONDICIÓN	PUNTAJE								
Se dará tratamiento de servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente (iii) a los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad	10 puntos								
Promoción de la incorporación de componente nacional en o servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5 puntos								
Servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos								

	artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”. De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”. Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda. Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos. No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los servicios a ofertar y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional. Nota: La verificación del requisito de apoyo a la industria nacional, se realizará a través del certificado de existencia y representación legal.
6.4. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO) El Decreto 392 de 2018 del 26 de febrero de 2018 expresa que: “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: El representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.”. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

	NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
	ENTRE 1 Y 30	1
	ENTRE 31 Y 100	2
	ENTRE 101 Y 150	3
	ENTRE 151 Y 200	4
	MAS DE 200	5
	Por lo anteriormente citado y con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe cargar a la plataforma SECOP II los siguientes dos (2) Documentos 6.4.1. CERTIFICACIÓN DE NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL” (FORMATO No.5) Este formato debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Se entiende como presentado cuando se diligencia totalmente, se firma y se carga el archivo en formato PDF ó JPG ó TIFF ó PNG en la plataforma SECOP II. Este formato NO puede ser modificado, copiado o reescrito. Si el proponente realiza alguna modificación o carga el archivo en un formato distinto a PDF ó JPG ó TIFF ó PNG, se dará por no presentado y no se obtendrá el puntaje respectivo. En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente. 6.4.2. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento debe ser entregado en formato PDF ó JPG ó TIFF ó PNG. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente. Nota: Estos dos (2) documentos se consideran como NO SUBSANABLES. Para obtener el puntaje establecido en el presente numeral se requiere la entrega de los dos (2) anteriores documentos, de lo contrario, no se otorgará el puntaje correspondiente.	
6.5. INCENTIVO ADICIONAL PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN MÁS DEL 1% DE SU NÓMINA	INCENTIVO ADICIONAL PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN EL 1% ADICIONAL DE SU NÓMINA CONFORMADO POR MUJERES. (1 punto)	

CONFORMADO POR MUJERES.	De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, las entidades estatales deberán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos. Del mismo modo, las entidades no reguladas por el Estatuto General de Contratación deberán incluirlos en los procesos competitivos que adelanten; por lo anterior, de acuerdo al régimen especial de contratación de la Lotería de Bogotá, se señalan los criterios para acreditar este numeral: “CERTIFICACIÓN DE NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORAS VINCULADAS A LA PLANTA DE PERSONAL” (FORMATO No. 8) Este formato debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Se entiende como presentado cuando se diligencia totalmente, se firma y se carga el archivo en formato PDF ó JPG ó TIFF ó PNG en la plataforma SECOP II, En este documento certificará el número total de trabajadores mujeres vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente. Este formato NO puede ser modificado, copiado o reescrito. Si el proponente realiza alguna modificación o carga el archivo en un formato distinto a PDF ó JPG ó TIFF ó PNG, se dará por no presentado y no se obtendrá el puntaje respectivo. Por lo anterior, junto con el formato precitado en el presente numeral, el proponente deberá adjuntar el desprendible de nómina de sus trabajadores del último mes a la presentación de la oferta, en este caso, el mes de mayo de 2022. NOTA: El desprendible de nómina de sus trabajadores deberá ser adjuntado en el “SOBRE 5- DOCUMENTOS CON TRATAMIENTO CONFIDENCIAL”.
6.6. CRITERIOS DE DESEMPEÑO DE LAS PROPUESTAS	Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento en que dos o más de las Propuestas obtengan el mismo puntaje total y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se aplicará lo siguiente: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Método aleatorio: De seguir el empate, procederá a verificar en la plataforma Secop II, la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. Por lo anterior, deberán diligenciar el formato No., denominado "FACTORES DE DESEMPATE"
--	--

7. SOPORTES DEL ESTUDIO PREVIO	
7.1. Análisis del sector	La Lotería de Bogotá de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 16 del Manual de contratación adoptado a través de la resolución No.68 del 3 de mayo de 2021 <i>"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá"</i> , realizó el respectivo análisis del sector. Ver Anexo, que hace parte integral de este documento.
7.2. Matriz de riesgos y forma de mitigarlo.	La Lotería de Bogotá de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 17 del Manual de contratación adoptado a través de la resolución No.68 del 3 de mayo de 2021 <i>"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá"</i> y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integral de este documento.
FIRMA	
NOMBRE	Sandra Patricia Tiria Socha – Jefe (A) Unidad de Loterías - Comité Estructurador Técnico
Proyectó	Pedro Ignacio Gonzales Osorio – Contratista Unidad De Loterías- Comité Estructurador Técnico 
Proyectó	Ángel Osman Calderón Zubieta - Contratista Subgerencia General – Comité Estructurador Financiero – 
Proyectó	Maria Camila Arroyave Contratasta - Secretaría General- Comité Estructurador Jurídico 
Revisó	Durley Romero Torres - Secretaria General
Revisó	Javier Armando Caro Meléndez -Subgerencia General 